



## INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# *Resolución de Jefatura Institucional*

N° 159-IGP/2025

Lima, 19 de diciembre del 2025

### VISTOS:

La Resolución de Presidencia N° 031-IGP/2025, la Resolución de Presidencia N° 076-IGP/2025, Carta S/N de fecha 08 de abril, la Nota Informativa N° 0156-2025-IGP/GG-OA-ULO, el Proveído N° 003184-2025-IGP/GG-OA y el Informe N° 0180 2025-IGP/GG-OA-URH; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 24 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

*"Artículo 40.- Otorgamiento de licencia*

*La licencia es la autorización que se le concede previamente a un servidor de IGP, para dejar de asistir al centro de trabajo por uno o más días y; su otorgamiento está condicionado a la conformidad institucional, a la autorización del jefe inmediato del servidor civil y/o con el sustento acreditado ante la URH, dependiendo del caso.*

*Artículo 41.- tipos de licencia*

*Se consideran dos (2) tipos de licencias: con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones.*

*Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones*

*El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.*

*Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.*

*Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.*

*Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:*

*a) Por motivos personales y/o particulares. (...)*

*(...) Las licencias por motivos personales y/o particulares, se otorgan por un periodo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios al servidor/a civil y, prorrogables hasta por trescientos sesenta y cinco (365) adicionales. Su ampliación está condicionada a la conformidad del superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

*Se podrá volver a solicitar este tipo de licencia, transcurrido un (01) año luego de haber retornado de la licencia otorgada con anterioridad.*

*Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 031-IGP/2025, se "Autorizó por un periodo de 90 días, comprendido desde 10 de febrero hasta el 10 de mayo del 2025, la licencia sin goce de remuneraciones, a la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, personal CAS de la Unidad de Logística del Instituto Geofísico del Perú, por la causal prevista en el literal a) del artículo 43, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03";*

*Que, mediante Resolución de Presidencia N°76-IGP/2025, se autorizó ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones por un período de 234 días. desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, personal del régimen CAS que presta servicios en la Unidad de Logística del Instituto Geofísico del Perú*

*Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de diciembre del 2025, la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, personal CAS de la Unidad de Logística, solicita ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 01 de enero al 30 de abril del 2026, pedido que realiza al amparo del*

inciso a) del Artículo 43° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del IGP, aprobado por Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0156-2025-IGP/GG-OA-ULO, el jefe de la Unidad de Logística, luego de revisar la solicitud presentada y evaluada la necesidad del servicio, otorga su conformidad respecto a la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, comprendida desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2026. Asimismo, mediante el Proveído N° 01251-2025-IGP/GG-OA, la jefa de la Oficina de Administración otorgó su conformidad, avalando dicha solicitud;

Que, a través del Informe N° 0180-2025-IGP/GG-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber, por un periodo de 120 días, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2026, a la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, personal CAS de la Unidad de Logística;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Eva Roxana Flores Ulloa, por un periodo de 120 días, el mismo que será efectivo desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2026. Dicha autorización se sustenta en la causal prevista en el literal a) del artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú – RE 001-2020-IGP, versión 03.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional a la interesada y Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú [www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. Hernando Tavera Huarache**  
**Jefe Institucional**